Adjunto N° 1 - Carta Múltiple GDCH-1007-2020

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

ADQUISICIÓN POR COMPETENCIA N° COM-003-2020-GDCH/PETROPERÚ

ADQUISICIÓN DE 30,000 TM DE GLP EN CONDICIONES FCA CALLAO

1. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

Proceso de Adquisición por Competencia para la Adquisición de 30,000 TM de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para el consumo en el mercado local peruano, en condiciones FCA Callao, para ser entregados en un periodo de tres (03) meses, a partir de la fecha de la primera entrega, la cual se estima sea durante la primera quincena de mayo 2020.

2. MARCO LEGAL.

El Proceso de Adquisición por Competencia se lleva a cabo bajo el "Procedimiento de Adquisición en el Mercado Local de Hidrocarburos para el Proceso Productivo y/o de Comercialización de PETROPERÚ" (v.3), en adelante, el "Procedimiento", y supletoriamente por el Código Civil y demás normas que resulten de aplicación.

3. LOS POTENCIALES PROVEEDORES.

Para que un proveedor pueda participar en los procesos de adquisiciones, deberá estar inscrito en el Listado vigente de Proveedores de PETROPERÚ, conforme a lo establecido en el Procedimiento.

Cabe señalar que, su Representada se encuentra inscrita en el referido Listado de Proveedores y por lo tanto, su empresa es considerada como "potencial proveedor", según lo establecido en el Procedimiento.

Los potenciales proveedores deberán cumplir con lo señalado en las presentes Condiciones del Proceso, el Procedimiento, así como con las disposiciones legales vigentes.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

- **Invitación: 27.03.2020.**

  PETROPERÚ invita a los potenciales proveedores a presentar su propuesta.

- **Presentación de Propuestas: 06.04.2020 (De 10:00 a 11:00 horas).**

  El potencial proveedor deberá presentar su propuesta de acuerdo con lo señalado en los numerales 5 y 6 del presente documento.

- **Adjudicación de Buena Pro: 15.04.2020.**

  Respecto al resultado del proceso no procede la interposición de ningún recurso impugnativo, por lo que el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su notificación.

5. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La recepción de las propuestas se realizará en acto privado en presencia de un veedor.

Los potenciales proveedores deberán presentar su propuesta en la fecha y dentro del horario indicado en el cronograma señalado en el numeral precedente. Dicha propuesta, **en formato PDF**, deberá remitirse únicamente al correo electrónico compralocal@petroperu.com.pe.

En caso de que los potenciales proveedores presenten su propuesta en fecha, horario y forma distintas a lo establecido, se tendrá por no presentada.

PETROPERÚ, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, podrá postergar cualquier etapa del presente Proceso, así como cancelar el mismo, debiendo en tal caso informarlo por igual medio de comunicación al que se efectuó la convocatoria.

6. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

- **Formulario de Aceptación Total del Cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas de la Adquisición.**

  Con la suscripción de dicho documento, el potencial proveedor manifiesta su aceptación total del cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas de la Adquisición.

- **Formato Propuesta Económica:**

  El potencial proveedor deberá indicar los diferenciales ofertados (D_1 y D_2) propuestos por su Representada, en condiciones FCA Callao.

  Asimismo, deberá indicar las condiciones de pago **(15 ó 30 días)** de la factura que mantendrá hasta la suscripción del Contrato, de ser el caso.

- **Formulario de Aceptación o Modificación de la Proforma de Contrato:**

  El potencial proveedor deberá indicar si acepta todas las cláusulas establecidas en la Proforma de Contrato (Cláusulas Técnicas y Legales); caso contrario, deberá precisar cuál (es) sería(n) la(s) cláusula(s) que consideran se debe(n) de revisar y proponer el texto deseado, siempre y cuando las propuestas de modificación no se traten de las Condiciones Técnicas Mínimas, contenidas en el Adjunto N° 2.

- **Procedimiento Operativo de Atención:**

  El potencial proveedor deberá proponer el Procedimiento Operativo de Atención, el cual deberá ser remitido con su propuesta.

7. VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

Se verificará que el contenido de la propuesta presentada por el potencial proveedor, contenga los documentos señalados en el numeral 6.

Una vez recibidas las propuestas de los potenciales proveedores, PETROPERÚ podrá solicitar documentos aclaratorios o subsanaciones de los documentos presentados.

Sólo pasarán a la ETAPA PRELIMINAR, aquellas propuestas que presenten en su totalidad lo solicitado por PETROPERÚ, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del presente documento. En caso de que ninguna de las propuestas contenga lo solicitado en el referido numeral 6, se dará por cancelado dicho Proceso y se informará a los postores.

8. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

ETAPA PRELIMINAR:

Se evaluará que el potencial proveedor manifieste su aceptación total del cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas. Sólo aquellas propuestas que cumplan con la total aceptación de las Condiciones Técnicas Mínimas pasarán a la Primera Etapa.

PRIMERA ETAPA: Evaluación Económica de la Propuesta

Caso I: Cuando exista más de una propuesta válida:

Para efectuar la evaluación económica de las propuestas que hayan pasado a la Primera Etapa se determinará los precios unitarios en base a los diferenciales y condiciones de pago, ofertados por los potenciales proveedores.

Dichas propuestas pasarán a la evaluación económica en la cual se determinará la propuesta más ventajosa para PETROPERÚ S.A. así como la conveniencia de la compra. De ser positiva la evaluación económica, dicha propuesta pasará a la Segunda Etapa de Evaluación. Por otro lado, si el resultado de la evaluación económica es negativo, se dará por cancelado el Proceso.

Se efectuará una Segunda Vuelta cuando la evaluación económica sea favorable y cuando la diferencia entre los precios unitarios sea igual o menor a 1.18 US$/TM. Dicha situación será comunicada, a fin de que los potenciales proveedores presenten nuevamente su propuesta económica mejorada en el horario que establezca PETROPERÚ. De presentarse un empate entre los nuevos precios unitarios, se efectuará un sorteo entre los potenciales proveedores, en acto privado en presencia de un veedor, a fin de determinar la propuesta ganadora.

Caso II: Cuando exista una sola propuesta válida:

Para efectuar la evaluación económica de la única propuesta válida, se determinará el precio unitario en base a los diferenciales y días de pago, ofertados por el potencial proveedor y se realizará la evaluación económica en la cual se determinará la conveniencia de la compra. De ser positiva la evaluación económica, dicha propuesta pasará a la Segunda Etapa de Evaluación. Por otro lado, si el resultado de la evaluación económica es negativo, se dará por cancelado el Proceso.

SEGUNDA ETAPA: Evaluación de la Proforma de Contrato

Sólo pasará a esta etapa, la propuesta técnica del potencial proveedor cuyo resultado de la evaluación económica sea la mejor y genere beneficio económico para la empresa.

En esta etapa se evaluará la proforma de Contrato que contenga otras Condiciones para la ejecución contractual distintas a las Condiciones Técnicas Mínimas que han sido aceptadas por el potencial proveedor en la Etapa Preliminar.

- Si la proforma de Contrato es aceptada en su totalidad por el potencial proveedor, se procederá a efectuar los trámites administrativos para el otorgamiento de la Buena Pro.
- Si la propuesta del potencial proveedor difiere de la proforma de Contrato, el potencial proveedor deberá precisar cuál (es) sería(n) la(s) cláusula(s) que consideran se debe(n) de revisar y proponer el texto deseado, siempre y cuando las propuestas de modificación no se traten de las Condiciones Técnicas Mínimas, contenidas en el Adjunto N° 2. Esta (s) cláusula (s) será (n) coordinada (s) entre PETROPERÚ y el potencial proveedor, determinándose las condiciones finales de la adquisición para luego proceder con los trámites administrativos para el otorgamiento de la Buena Pro.

9. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Otorgamiento de la Buena Pro se realizará por el mismo medio en que se efectuó la invitación y en la fecha señalada en el Calendario del Proceso, la misma que se indicó en la Carta de Invitación.

10. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la propuesta ganadora será hasta la suscripción del respectivo Contrato.

11. CONTRATO

Una vez adjudicada la Buena Pro, se le solicitará al potencial proveedor, los siguientes documentos para la firma del Contrato.

- Copia simple de vigencia de poder del representante legal autorizado a firmar el contrato, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

- Copia simple del documento de identidad vigente del representante legal de la empresa.

Esta documentación deberá ser alcanzada vía correo electrónico y en forma física dentro de un plazo de 3 días hábiles de haberlo solicitado. PETROPERÚ se reserva el derecho de ampliar este plazo a solicitud de la empresa adjudicada, la misma que deberá ser debidamente justificada.

Una vez revisados los documentos y con la conformidad de los mismos, PETROPERÚ coordinará, oportunamente, la fecha de suscripción del Contrato.

Adjunto N° 2 - Carta Múltiple GDCH-1007-2020

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ADQUISICIÓN POR COMPETENCIA N° COM-003-2020-GDCH/PETROPERÚ

ADQUISICIÓN DE 30,000 TM DE GLP EN CONDICIONES FCA CALLAO

1. OBJETO DEL SUMINISTRO

Suministrar 30,000 TM de Gas Licuado de Petróleo (GLP) odorizado, para el consumo en el mercado local peruano, cumpliendo con los plazos y las condiciones señalados en las presentes Condiciones Técnicas.

2. VIGENCIA

La vigencia del Contrato será por un periodo de tres (03) meses, a partir de la fecha de la primera entrega, la cual se estima sea durante la primera quincena de mayo 2020.

3. CALIDAD

Cuando el PRODUCTO pase por el Punto de Transferencia definido en el numeral Décimo de las presentes Condiciones Técnicas, deberá cumplir con las especificaciones de calidad señaladas en la Norma Técnica Peruana NTP.321.007-2002, o aquella norma técnica que la reemplace.

El PRODUCTO será entregado odorizado y dentro de un rango de mezcla entre 50% de propano/50% de butano y 70% de propano/30% de butano.

En el caso que **PETROPERÚ** requiera el despacho de una calidad y/o mezcla específica de propano y butano comercial diferente a la usualmente despachada por **EL CONTRATISTA** en su Planta, deberá solicitarlo con la suficiente anticipación que permita el despacho. En ese caso, **EL CONTRATISTA** tendrá la facultad de: i) no aceptar el pedido de **PETROPERÚ** del despacho de una calidad y/o mezcla específica de propano y butano comercial diferente a la usualmente despachada; o ii) condicionar su aceptación al cumplimiento de determinadas obligaciones de carácter operativo, económico o técnico que sea conveniente incluir en el Contrato. En caso sea viable la entrega de una mezcla comercial y/o calidad distinta, el precio se fijará conforme a los porcentajes de propano y butano utilizados.

4. PUNTO DE ENTREGA

EL CONTRATISTA entregará el PRODUCTO a **PETROPERÚ**, en la(s) unidad(es) de transporte terrestre designada(s) por **PETROPERÚ**, siempre que cumpla(n) los estándares y obligaciones requeridos en este Contrato, en cualquiera de las Plantas de Abastecimiento de GLP designadas por **EL CONTRATISTA.**

Los horarios de atención serán los establecidos por **EL CONTRATISTA**.

5. PRECIO

El precio FCA Callao, Perú (INCOTERMS 2010) en dólares americanos (USD) por Tonelada métrica (USD/MT) para el producto comprado y vendido bajo los términos acordados más adelante, deben ser calculados y fijados usando la siguiente formula:

$$\textit{Precio FCA Callao}_{\textit{Envasado}}\ (US\$/TM) = MBV + D_1$$
$$\textit{Precio FCA Callao}_{\textit{Granel}}\ (US\$/TM) = MBV + D_2$$

Donde:

***MBV**: Este valor se actualizará semanalmente, los días martes y se redondeará a cero decimales de acuerdo a la siguiente fórmula:*

***MBV** = (60% * C_3 + 40% * C_4)*

***C_3**: Es el promedio aritmético del marcador del Propano publicado en el reporte "PLATTS US MARKETSCAN" en la sección "GAS LIQUIDS" bajo el encabezado "NON-LST MONT BELVIEU" (código de dato: PMAAY00) y multiplicado por un factor 5.21 para convertir de C/GAL a US$/MT.*

***C_4**: Es el promedio aritmético del marcador del Butano publicado en el reporte "PLATTS US MARKETSCAN" en la sección "GAS LIQUIDS" bajo el encabezado "NON-LST MONT BELVIEU" (código de dato: PMAAI00) y multiplicado por un factor 4.53 para convertir de C/GAL a US$/MT.*

Los promedios aritméticos para la determinación de C_3 y C_4 utilizarán el rango de cotizaciones que indica el informe de Precios de Referencia de Combustibles Derivados del Petróleo, publicado en la página web de OSINERGMIN.

EJEMPLO:

- Los valores para determinar el MBV correspondiente al periodo 19 de febrero del 2019 al 26 de febrero del 2019 se obtendrán basados en el promedio aritmético de C_3 y C_4 correspondiente a las últimas 10 cotizaciones, contando desde el día viernes anterior, es decir; desde el 04 al 08 de febrero 2019 y desde el 11 al 15 de febrero 2019.

D_1: US$/TM, Diferencial ofertado por EL CONTRATISTA.

D_2: US$/TM, Diferencial ofertado por EL CONTRATISTA.

El precio final se encuentra afecto a los factores (Compensación / Aportación / GLP) establecidos por el Fondo de Estabilización de Precios y a los Impuestos de Ley vigentes a la fecha de facturación, ambos expresados en dólares por Tonelada Métrica (US$/TM) de acuerdo con el tipo de cambio de la fecha de emisión de la factura.

En cumplimiento de la Ley Nº 29852, Ley que crea el Fondo de Inclusión Social Energético, EL CONTRATISTA aplicará un recargo al precio en cada venta primaria al momento de la facturación a PETROPERÚ según lo establecido en la mencionada Ley.

El Precio Unitario (US$/TM) será redondeado a cuatro (04) decimales.

El Monto Total (US$) será redondeado a dos (02) decimales.

6. TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD Y DEL RIESGO

El GLP se considerará entregado y por lo tanto el riesgo, la custodia y la propiedad sobre el GLP serán transferidos de **EL CONTRATISTA** a **PETROPERÚ**, a medida que el GLP atraviese la brida de carga de las unidades de transporte terrestre designados por **PETROPERÚ** para dicha carga ("Punto de Transferencia").

Adjunto N° 3 - Carta Múltiple GDCH-1007-2020

PROFORMA DE CONTRATO

ADQUISICIÓN DE 30,000 TM DE GLP EN CONDICIONES FCA CALLAO

Conste por el presente documento, el Contrato de "Adquisición de 30,000 TM de GLP en condiciones FCA Callao", en adelante el Contrato, que celebran de una parte, Petróleos del Perú – **PETROPERÚ** S.A., con Registro Único del Contribuyente Nº 20100128218, con dirección en la Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Cadena de Suministro, ..., identificado con DNI Nº ..., según poder inscrito en Asiento ..... de la Partida Electrónica N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), en adelante **PETROPERÚ**; y de la otra parte, la empresa **.....,** con Registro Único del Contribuyente N° ....., con dirección en ....., Distrito de ....., Provincia..... y Departamento ....., debidamente representada por su ..., señor ..., identificado con ..., según poder inscrito en el Asiento .... de la Partida Electrónica N°...del Registro de Personas Jurídicas de ....., de la SUNARP, en adelante **EL CONTRATISTA**.

PETROPERÚ y **EL CONTRATISTA**, pueden denominarse en forma individual como Parte y en conjunto como las Partes.

CLÁUSULA PRELIMINAR: ANTECEDENTES

Mediante Memorando N° GDDI-JPSU-641-2020 de fecha 27 de marzo de 2020, la Sub Gerencia Planificación de Demanda y Suministro solicitó la "Adquisición de 30,000 TM de GLP en condiciones FCA Callao", en la modalidad por Competencia.

Mediante Carta Múltiple GDCH-...-2020 de fecha ... de ... de 2020, se invitó a las compañías registradas en la Lista de Proveedores vigente de PETROPERÚ S.A. para GLP, a presentar su propuesta técnico-económica, conforme al Proceso de Adquisición por Competencia Nº COM-003-2020-GDCH/PETROPERÚ "Adquisición de 30,000 TM de GLP en condiciones FCA Callao".

Mediante Informe de Adjudicación GDCH- .....2020 de fecha....., se sustentó y aprobó la "Adquisición de 30,000 TM de GLP en condiciones FCA Callao", a la empresa .....

Mediante Carta GDCH-...-2020 de fecha....., se comunicó a la empresa ..... la adjudicación de la Buena Pro del Proceso de Adquisición por Competencia Nº COM-003-2020-GDCH/PETROPERÚ.

Mediante Carta N° .....de fecha ....., se solicitó a la empresa ...los documentos para proceder con la suscripción del Contrato.

Mediante Carta N°..... de fecha....., la empresa ..... presentó los documentos solicitados para la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

1.1. El presente Contrato se rige por el Procedimiento "Adquisición en el Mercado Local de Hidrocarburos para el Proceso Productivo y/o de Comercialización de **PETROPERÚ"**, aprobado mediante Hoja de Acción SCOH-133-2018 del 5 de octubre de 2018 (en adelante 'el Procedimiento'); y supletoriamente por el Código Civil y las demás normas que resulten aplicables.

1.2. La Adquisición por Competencia se realiza conforme a lo establecido en el numeral VII del Procedimiento, para adquirir 30,000 TM de GLP en condiciones FCA Callao.

Adjunto N° 3 - Carta Múltiple GDCH-1007-2020

LÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Cláusula Técnica Mínima

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

Cláusula Técnica Mínima

CLÁUSULA CUARTA: FECHA DE ENTREGA

El GLP (en adelante GLP o producto) será entregado por **EL CONTRATISTA** en forma diaria a solicitud de **PETROPERÚ** mediante órdenes de compra, de acuerdo al horario de despacho establecido por **EL CONTRATISTA.**

El término del Contrato no afectará las entregas de GLP que se hubieran realizado previamente.

CLÁUSULA QUINTA: CALIDAD

Cláusula Técnica Mínima.

CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE COMPRA

Las Partes acuerdan que la venta del PRODUCTO será bajo condiciones FCA (Free Carrier / Incoterms 2010).

El PRODUCTO será entregado por **EL CONTRATISTA** a **PETROPERÚ** de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

PETROPERÚ podrá comprar el GLP a **EL CONTRATISTA** en las Plantas de Abastecimiento de GLP ubicadas en el Callao.

CLÁUSULA SÉTIMA: PUNTO DE ENTREGA

Cláusula Técnica Mínima.

CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO

Cláusula Técnica Mínima.

CLÁUSULA NOVENA: CANTIDAD

La cantidad estimada a adquirir será de 30,000 TM de GLP durante la vigencia del Contrato. Asimismo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- CANTIDAD MENSUAL ESTIMADA: 10,000 Toneladas Métricas (TM) de GLP.
  Ambas Partes reconocen que la CANTIDAD MENSUAL no representa una obligación de venta para **EL CONTRATISTA** ni una obligación de compra para **PETROPERÚ,** sino que la misma indica las cantidades que ambos estiman de buena fe razonable prever para consumo durante la VIGENCIA del Contrato.

  INVENTARIO MAXIMO: La cantidad de PRODUCTO pagado, pero no retirado que puede tener **PETROPERÚ** no excederá de siete (7) días de despachos, determinados en función de los despachos históricos de los últimos tres (3) meses.

- Destino.

  Las condiciones del presente Contrato se han acordado teniendo como una de sus causas el destino del PRODUCTO al mercado local peruano.

- Fondo de Inclusión Social Energético y Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos.

  En cumplimiento de la Ley N° 29852, Ley que Crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, las Partes del presente CONTRATO reconocen que se aplicarán recargos al precio en cada venta primaria efectuada por **EL CONTRATISTA**, en el periodo que dicha ley o sus normas modificatorias, reglamentarias y asociadas establezcan al momento de la facturación.

CLÁUSULA DÉCIMA: FACTURACIÓN Y PAGO

El CONTRATISTA indicará en su propuesta las condiciones de pago y facturación que mejor estime convenientes. Dichas condiciones serán evaluadas financieramente por **PETROPERÚ** para determinar el impacto en el precio ofertado.

La factura será pagada por **PETROPERÚ**, mediante transferencia bancaria a los ..... días de ser emitida por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a sus instrucciones de pago.

En la eventualidad que la fecha de vencimiento de la factura se produzca en día sábado, domingo o feriado no laborable, el pago de la misma se hará efectivo el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento, sin lugar a reclamo alguno.

El pago se efectuará en Dólares, siempre y cuando la Ley no lo prohíba, en cuyo caso el pago se realizará de acuerdo con lo que las normas legales dispongan.

La factura antes mencionada, será presentada en la Oficina de Trámite Documentario de la Oficina Principal de **PETROPERÚ**, y sólo será recibida en días hábiles y dentro del horario de atención al público de dicha oficina.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses calculados día a día por el tiempo transcurrido desde la fecha de vencimiento del plazo para el pago hasta el día anterior en el que el pago se haga efectivo, siendo aplicable la tasa de interés Tasa Activa de Moneda Extranjera (TAMEX) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha en que se hizo efectivo el pago, y si no la hubiera, la última inmediatamente anterior publicada e intereses moratorios equivalentes al 4% TEA.

Ambos intereses serán calculados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento, hasta el día de pago.

En caso de tener Facturas o Notas de Débito vencidas correspondientes al Contrato, los pagos realizados por **PETROPERÚ** con posterioridad a dichos vencimientos se imputarán a cancelar las deudas que existan conforme el siguiente orden de prioridades:

a) Notas de Débito.
b) Facturas.

PETROPERÚ podrá objetar cualquier monto contenido en las facturas antes de su vencimiento y cuyo pago considere improcedente de acuerdo a lo previsto en el Contrato, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a) **PETROPERÚ**, pagará el monto no objetado incluyendo los tributos aplicables dentro del plazo de su vencimiento.

b) Por el monto objetado y antes del vencimiento del pago, **PETROPERÚ** remitirá a **EL CONTRATISTA** una carta sustentando con documentos los motivos de su objeción.

c) **EL CONTRATISTA** y **PETROPERÚ** tratarán de resolver la objeción planteada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de recepción por parte de **EL CONTRATISTA** de la carta que se refiere el párrafo b) anterior.

d) Vencido este plazo, sin que se arribe a un acuerdo, cualquiera de las Partes podrá recurrir a lo estipulado en la Cláusula Solución de Controversias y Arbitraje del Contrato.

e) Si la objeción se resolviese a favor de **EL CONTRATISTA**, **PETROPERÚ** pagará la porción pendiente, más los intereses que correspondan a dicho monto, por el tiempo transcurrido desde la fecha de vencimiento del plazo para el pago hasta el día anterior en que el pago se haga efectivo, utilizando la tasa de interés aplicable a los pagos retrasados (TAMEX).

f) Si la objeción se resolviese a favor de **PETROPERÚ** no se aplicará ningún interés.

En caso **PETROPERÚ** no cumpla con pagar cualquier factura relacionada al Contrato, **EL CONTRATISTA** se encontrará facultado a adoptar cualquiera o una combinación de las siguientes medidas:

a) Suspender las entregas de GLP a **PETROPERÚ**.

b) Suspender futuras ventas de GLP a **PETROPERÚ** hasta que se hayan regularizado los pagos de las facturas pendientes de pago, previa aprobación de **EL CONTRATISTA**.

c) Resolver el Contrato al amparo de lo dispuesto en la Cláusula "Incumplimiento y Resolución del Contrato".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD Y DEL RIESGO:

Cláusula Técnica Mínima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NORMATIVA DE EXISTENCIAS MEDIAS Y MÍNIMAS

EL CONTRATISTA podrá limitar, suspender o diferir las ventas y despachos de GLP, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente de existencias medias y mínimas (Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias).

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ATENCIÓN

El procedimiento operativo de atención será propuesto por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : PROTECCIÓN AMBIENTAL

14.1 Las Partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas medio ambientales y sociales que se encuentren vigentes y a cualquier otra que resulte de aplicación para el Contrato.

14.2 Las actividades de protección ambiental comprenderán la prevención, limpieza, reparación del daño causado y rehabilitación correspondiente, de ser posible, frente a los perjuicios que pudiesen ocasionar en el medio ambiente las operaciones materia del contrato, compromiso que asumen las Partes contratantes conforme a lo detallado en el siguiente párrafo.

14.3 EL CONTRATISTA será responsable de cualquier daño ecológico o del medio ambiente que pudiera generarse antes del Punto de Entrega, incluidos los reclamos o conflictos de índole social o similar que pudieran suceder como consecuencia de los daños antes del Punto de Entrega. Todo daño generado después del Punto de Entrega (incluyendo los reclamos o conflictos de índole social o similar que pudieran generarse como consecuencia de dicho daño) será responsabilidad de PETROPERÚ.

14.4 Cada una de las Partes será responsable, a título individual, de las acciones que puedan imponérselas por violación u omisión de las normas antes indicadas, así como de las demás leyes, reglamentos o disposiciones emitidas por la autoridad competente en materia ambiental.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

a. **PETROPERÚ** será responsable por todo daño ocasionado por sus clientes, dependientes, personal contratado, subcontratistas, y/o sus vehículos a los bienes de propiedad o al personal de **EL CONTRATISTA** y/o de sus subcontratistas. Asimismo, **PETROPERÚ** será responsable por cualquier daño ocasionado a su personal o sus bienes como consecuencia de la ejecución del Contrato incluyendo sus anexos, salvo que dicho daño o perjuicio se ocasione como consecuencia de dolo o culpa grave de **EL CONTRATISTA**. **PETROPERÚ** deberá mantener indemne a **EL CONTRATISTA** respecto de cualquier reclamo (proceso judicial, administrativo o arbitral) iniciado en relación a los eventos respecto de los cuales **PETROPERÚ** ha asumido responsabilidad. Asumir responsabilidad implica obligarse a responder ante cualquier reclamación o proceso administrativo, judicial o arbitral que se inicie en contra de los **EL CONTRATISTA**, así como mantener indemne a **EL CONTRATISTA** de dichos reclamos. Asimismo, implica asumir la defensa de **EL CONTRATISTA** frente a tales reclamaciones (no obstante, **EL CONTRATISTA** podrán ejercer ellos mismos dicha defensa, debiendo **PETROPERÚ** colaborar tanto como sea necesario para la mejor defensa de **EL CONTRATISTA**, y asumir el costo de los abogados de **EL CONTRATISTA** y los costos del proceso), indemnizarlos de cualquier daño o perjuicio que sufra en virtud de las mismas y reembolsarles cualquier suma que hayan tenido que abonar a consecuencia de aquéllas. Ninguna Parte será responsable frente a la otra por lucro cesante o daños indirectos.

b. **PETROPERÚ** deberá mantener a su costo, todos los seguros que sean exigibles por las leyes peruanas vigentes y las entidades gubernamentales.

c. Ninguna de las Partes será responsable por los daños y perjuicios derivados de las obligaciones que le correspondan o de su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, motivado por casos fortuitos o de fuerza mayor de conformidad con lo establecido en los Artículos 1314° y 1315° del Código Civil.

d. Las pólizas respectivas, o los certificados de cobertura demostrativos de que aquellas se encuentran en trámite, así como también las constancias de pago correspondientes, deberán ser presentadas en copias por **PETROPERÚ** a **EL CONTRATISTA** en forma previa al despacho del PRODUCTO.

e. **PETROPERÚ** deberá informar el detalle del personal y los vehículos relativos a este Contrato incluyendo sus anexos antes del inicio de la entrega del PRODUCTO, y a mantenerlos actualizados.

f. **PETROPERÚ** deberá exigir a sus contratistas y a sus clientes que cuenten con los seguros enunciados en los puntos precedentes, con los mismos requisitos a él impuestos por **EL CONTRATISTA**, y será responsable frente a **EL CONTRATISTA** por su incumplimiento.

g. En el caso de incumplimiento por parte de **PETROPERÚ** respecto a la presentación de las pólizas y/o demás comprobantes que demuestren la plena vigencia de las mismas, así como de la entrega de una copia de éstos a **EL CONTRATISTA**, los mismos podrán denegar el acceso al lugar de carga.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECLAMOS

Cualquier reclamo respecto a la calidad, cantidad o precio del PRODUCTO, así como por pérdidas, contaminaciones o atrasos y por cualquier otra causal, deberá ser efectuado por escrito, por una de las Partes dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de producida(s) la(s) causal(es) que origine(n) el reclamo. Vencido el plazo de los diez (10) días antes mencionado en este punto, no será admisible reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CONTROVERSIA SOBRE ASUNTOS TÉCNICOS

EL CONTRATISTA y **PETROPERÚ** convienen en aceptar lo establecido en las Normas NTP, API y ASTM, que sean aplicables, para la resolución de cualquier controversia técnica relativa a cantidad y/o calidad surgida en la transferencia del Producto.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

18.1. El presente Contrato ha sido negociado y será ejecutado según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, en tal sentido, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de **PETROPERÚ** o generada como consecuencia de la ejecución del presente Contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de sus obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización expresa dada por escrito por el representante autorizado de **PETROPERÚ.**

18.2. **EL CONTRATISTA** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de **PETROPERÚ** a la que tenga acceso en virtud del presente Contrato. Esta obligación subsistirá aún durante el plazo de cinco (5) años después de finalizada la vigencia del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

18.3. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimiento de Seguridad de la Información de **PETROPERÚ**, la cual se entrega a la firma del presente Contrato, comprometiéndose a reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

18.4. No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de **PETROPERÚ** otorgados para su uso, ni avisar a tiempo las fallas en los mismos, es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de **PETROPERÚ**.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y POLÍTICAS DE PETROPERÚ

EL CONTRATISTA, en el marco de los estándares de **PETROPERU** deberá observar lo establecido en los siguientes documentos que se incluyen como Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 del presente Contrato: Código de Integridad; Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo; Política de Gestión Social; Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción; y Lineamientos del Sistema de Integridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

20.1. Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de una obligación, o por ejecución parcial, tardía o defectuosa de un compromiso durante cualquier período en el cual se configure una situación de caso fortuito o fuerza mayor, causa no imputable consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, tales como: incendios, temblores, terremotos, mareas crecidas, avalanchas, deslizamientos de tierra, inundaciones, huracanes, tormentas, explosiones, guerras, guerrillas, actos de terrorismo, sabotajes, conmociones civiles, bloqueos, demoras incontrolables en el transporte, huelgas, imposibilidades de abastecimiento (a pesar de haberse aprovisionado), daños a las instalaciones de recepción y transporte, (aumento súbito de corte de agua, bloqueo de las perforaciones, bloqueo del tubing de producción)[1] u otras similares que estén fuera del control razonable y no pudieran ser previstas, o que habiendo sido previstas, no pudieran ser evitadas, en concordancia con el artículo 1315º del Código Civil.

[1] Aplicable para la adquisición de Crudo.

20.2. **PETROPERÚ** no podrá invocar fuerza mayor como causal suspensiva o liberativa de su obligación de pagar una suma de dinero, en caso **EL CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones derivadas del Contrato.

20.3. En el caso de cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación respectiva, debido a una situación de caso fortuito o fuerza mayor, las Partes continuarán ejecutando las obligaciones contractuales que no han sido afectadas en alguna forma por estas circunstancias. De igual modo, la Parte obligada a ejecutar su obligación deberá hacer todo esfuerzo para cumplirla, de acuerdo con el compromiso común acordado por las Partes según el Contrato.

20.4. La Parte afectada por las circunstancias mencionadas líneas arriba deberá reiniciar con el cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones contractuales en un período razonable, una vez que la ocurrencia o circunstancia desaparezca, y deberá notificar a la otra Parte que las circunstancias ya no existen, dentro de un plazo de siete (7) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO

21.1. Si alguna de las Partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la Parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el Contrato.

21.2. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Parte perjudicada resolverá el Contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial. Si la resolución se efectúa por razones atribuibles a **EL CONTRATISTA**, éste pagará la indemnización correspondiente, por los daños que **PETROPERÚ** acredite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS TRIBUTOS

Los tributos y gravámenes que correspondan a **EL CONTRATISTA** son de su exclusiva responsabilidad y no son transferibles a **PETROPERÚ.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

Las Partes acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución o interpretación del Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante conciliación y/o arbitraje de derecho.

El arbitraje será resuelto bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, y de acuerdo con su Reglamento que las Partes declaran conocer. Las Partes deberán solicitar el inicio de este procedimiento en cualquier momento anterior a la culminación de la relación contractual. En caso el contrato sea resuelto o **PETROPERÚ** declare su nulidad, el plazo para interponer conciliación y/o arbitraje será de diez (10) días hábiles de notificada tal decisión. Estos plazos son de caducidad.

El arbitraje será en idioma castellano y resuelto por un Tribunal Arbitral. Cada Parte designara a un árbitro y estos a su vez designarán al tercero, el cual será el Presidente del Tribunal Arbitral. Ante la rebeldía o falta de acuerdo en la designación de uno de los árbitros, el mismo será designado por el Centro de Arbitraje antes indicado. La sede del arbitraje será en la ciudad de Lima.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las Partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, salvo los casos de anulación de laudo previstos en la Ley de Arbitraje.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

24.1. Las notificaciones que se cursen entre las Partes, tendrán validez siempre que se envíen a los domicilios que se indican en la introducción del presente Contrato o se entreguen en forma directa y personal en otro lugar con cargo o notarialmente o se transmitan por vía facsímil con confirmación de la otra Parte.

24.2. Si alguna de las Partes variara el domicilio indicado en la introducción de este Contrato, tal modificación deberá ser puesta en conocimiento de la otra Parte, por escrito, por lo menos con tres (03) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva del cambio para reputarse como válida para efectos del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

25.1. Las Partes podrán acordar modificaciones del contrato; sin embargo, las mismas deberán sujetarse a lo prescrito en el numeral XI del Procedimiento.

25.2. Las Partes convienen que cualquier variación, modificación o cambio del contrato para ser obligatoria deberá constar en documento escrito y suscrito por los representantes autorizados de **PETROPERÚ** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes Anexos:

- ANEXO N° 1: Código de Integridad de PETROPERÚ.
- ANEXO N° 2: Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ANEXO N° 3: Política de Gestión Social.
- ANEXO N° 4: Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción.
- ANEXO N° 5: Lineamiento del Sistema de Integridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

El contrato puede elevarse a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las Partes, siendo por cuenta de quien lo solicite los gastos que origine dicho trámite. Las modificaciones que con posterioridad puedan efectuarse, deberán tener la misma formalidad de éste.

Las Partes, en señal de conformidad suscriben el presente contrato, en la ciudad de Lima a los .....(.....) días del mes de ..... de .....

PETROPERÚ **EL CONTRATISTA**

ANEXO N° 1

CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

Se encuentra en el portal de **PETROPERÚ** S.A. en el siguiente enlace electrónico:

https://www.petroperu.com.pe/Docs/spa/files/BGC/codigo-sistema-integridad-190909.pdf

ANEXO N° 2

POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Adjunto N° 3 - Carta Múltiple GDCH-1007-2020

POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA

DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. es una empresa del Estado del Sector Energía y Minas, cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades que establece la Ley Orgánica de Hidrocarburos en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos incluyendo sus derivados, la petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía PETROPERÚ S.A. declara que gestiona sus actividades asegurando la calidad y competitividad de sus productos y servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes; protegiendo el ambiente, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, colaboradores y otras personas que puedan verse involucradas en sus operaciones; y la protección de la propiedad. Asimismo, promueve el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, realizando esfuerzos para desempeñar sus actividades de forma sostenible, reduciendo sus posibles impactos negativos.

Para ello, en sus lugares de trabajo desarrolla su gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo, basada en los siguientes compromisos:

- Desempeñar sus actividades de manera responsable y eficiente manteniendo sistemas de gestión auditables bajo un enfoque preventivo, de eficiencia integral y mejora continua.
- Identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales, los peligros y riesgos de sus procesos, productos y servicios pertinentes a su contexto; protegiendo el ambiente y previniendo su contaminación, mediante la gestión del uso eficiente de la energía y otros recursos naturales, y de estrategias para combatir el Cambio Climático; el deterioro de la salud de las personas y el daño a la propiedad, con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus clientes.
- Cumplir la legislación vigente aplicable, la normativa interna y los compromisos voluntariamente suscritos, relacionados con los Sistemas de Gestión.
- Promover el desarrollo de las competencias de sus trabajadores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y de las metas establecidas.
- Promover la participación de los trabajadores en el desarrollo y mejora de los Sistemas de Gestión implementados.
- Proveer a toda la organización de los recursos necesarios y requeridos para lograr un desempeño acorde con la presente Política.
- Difundir esta Política a sus trabajadores, clientes, colaboradores, autoridades, comunidad y otros grupos de interés, fomentando una actitud diligente, a través de una sensibilización y de capacitación adecuadas a sus requerimientos.

El cumplimiento de esta Política es responsabilidad de los directores, gerentes, trabajadores y proveedores de PETROPERÚ S.A.

Aprobado:
Acuerdo de Directorio N° 037-2017-PP
Sesión de Directorio N° 014-2017 del 10.04.17

PETROPERU

ANEXO N° 3

POLÍTICA DE GESTIÓN SOCIAL

Se encuentra en el portal de PETROPERÚ S.A. en el siguiente enlace electrónico:

Adjunto N° 3 - Carta Múltiple GDCH-1007-2020

https://www.petroperu.com.pe/socio-ambiental/wp-ontent/uploads/2018/09/Politica-de-Gestion-Social.pdf

Adjunto N° 3 - Carta Múltiple GDCH-1007-2020

ANEXO N° 4

POLÍTICA CORPORATIVA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

Se encuentra publicado en el portal de **PETROPERÚ** S.A., en el siguiente enlace electrónico:

https://www.petroperu.com.pe/Docs/spa/files/BGC/politica-sistema-integridad-190909.pdf

Adjunto N° 3 - Carta Múltiple GDCH-1007-2020

ANEXO N° 5

LINEAMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD

Se encuentra publicado en el portal de **PETROPERÚ** S.A., en el siguiente enlace electrónico:

https://www.petroperu.com.pe/Docs/spa/files/BGC/manual-sistema-integridad.pdf